BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 18 DE MAYO DE 1983 | Número 113

SUMARIO

I. COMUNIDAD AUTONOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Proyecto técnico de Modificación del Plan General de Murcia. 1447

Resolución adoptada por esta Consejería de fecha 25 de abril de 1983. 1447

Resolución adoptada por esta Consejería de fecha 25 de abril de 1983. 1447

Resolución adoptada por esta Consejería de fecha 29 de abril de 1983. 1448

Resolución adoptada por esta Consejería de fecha 2 de mayo de 1983. 1448

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas a guarderías laborales. 1449

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores. 1449

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 1450

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. 1450

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Lorca. 1451

Ayuntamiento de Cartagena. 1455

Ayuntamiento de Cartagena. 1455

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia. 1456

Recaudación de Hacienda de la Zona de Mula. 1456

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

270 A la vista del expediente administrativo y proyecto técnico de Modificación del Plan General de Murcia, en la delimitación de un sector a ordenar por Estudio de Detalle en San Pío X, tramitado y promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Resultando que la modificación de referencia se ha tramitado conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 49 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo, en relación a lo establecido por el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978.

Resultando que a lo largo del período de información pública suscitado en el trámite municipal únicamente se formuló una alegación por el señor Pérez Díaz, que en el pleno de fecha 27 de enero de 1982, fue estimada parcialmente con la aprobación provisional.

Resultando que en cumplimiento del trámite establecido por el artículo 40.1.b) de la Ley del Suelo y 131.1 del Reglamento de Planeamiento, la Diputación Provincial de Murcia informó favorablemente el expediente en fecha 12 de julio de 1982.

Considerando que en el mismo trámite la Comisión de Urbanismo de Murcia, en sesión de fecha 24 de septiembre de 1982, observó una serie de reparos fundamentalmente referidos a falta de documentación y de justificación de la propia modificación. Por su parte la Comisión Central de Urbanismo, informó favorablemente la modificación en fecha 26 de enero de 1983, con la salvedad de los reparos señalados por la Comisión de Murcia, que hizo suyos.

Considerando que los citados reparos han sido cumplimentados por el Ayuntamiento de Murcia en fecha 25 de marzo pasado de forma suficiente, según criterio de los servicios técnicos de esta Consejería.

Considerando que el objeto de la modificación, consiste en reajustar la delimitación del sector objeto del Estudio de Detalle, evitando una serie de desajustes inicialmente cometidos, y unificando los criterios de calificación de la zona.

Vengo en disponer la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan General de Murcia en la delimitación de un sector a ordenar por Estudio de Detalle en San Pío X.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, con carácter previo a la vía contenciosa que habrá de sustanciarse, en su caso, ante la Sala correspondiente de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete, en los términos previstos por los artículos 54 y siguiente de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 22 de abril de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Resolución adoptada por esta Consejería de fecha 25 de abril de 1983

271 A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable por aplicación del artículo 4 del Real Decreto-Ley 16/1981 de 16 de octubre.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante 15 días.

Tengo a bien resolver:

Aprobar inicialmente, con la condición de que, con anterioridad a la concesión de preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se agrupen en una sola finca las dos que se presentan en el expediente y se haga constar en el Registro de la Propiedad de Lorca, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística, todo ello referido, precisamente a la que sirve de base al edificio considerado, y someter a información pública, durante 15 días, la petición que se indica:

Expediente 571.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar situada en la Diputación de Torrecilla. Promovido por don Antonio García Alcaraz. Lorca.

El expediente estará expuesto al público en la Consejería de Política e Infrestructuara Territorial, durante 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de abril de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Resolución adoptada por esta Consejería de fecha 25 de abril de 1983

272 A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del

del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable por aplicación del artículo 4 del Real Decreto-Ley 16/1981 de 16 de octubre.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante 15 días.

Tengo a bien resolver:

Aprobar inicialmente, con la condición de que, con anterioridad a la concesión de preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se agrupen en una sola finca las dos que se presentan en el expediente y se haga constar en el Registro de la Propiedad de Lorca, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística, y someter a información pública, durante 15 días, la petición que se indica:

Expediente 570.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda y almacén en Carretera de Aguilas. Diputación de Campillo. Promovido por doña Trinidad Miñarro Quiñonero. Lorca.

El expediente estará expuesto al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial durante 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de abril de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Resolución adoptada por esta Consejería de fecha 29 de abril de 1983

273 A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y resultando que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería, según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y se acompaña documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 21 de marzo del año en curso, y dichos proyectos han sido expuestos al público, durante 15 días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Sueio, determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante 15 días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 549.—Construcción de un almacén agrícola en Carril del Cebadero, Ctra. de Santa Catalina (Murcia). Promovido por don Juan Moreno Sáez.

Expediente 550.—Idem. de vivienda y porche, en El Canute. Los Dolores (Murcia). Promovido por don Francisco Tornel Costa.

Expediente 551.—Idem. de corral para ganado en Finca Diego Sánchez, en Sangonera la Verde. (Murcia). Promovido por don Ginés Gil Pérez.

Expediente 552.—Idem. de vivienda unifamiliar de P. O. y almacén en Orilla de la Azarbe, sin número. El Esparragal. Murcia. Promovido por don Claudio Marín López.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso, ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelve éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 29 de abril de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Resolución adoptada por esta Consejería de fecha 2 de mayo de 1983

274 A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería, según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones, sitas en suelo no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante 15 días.

Tengo a bien resolver:

Aprobar inicialmente y someter a información pública durante 15 días, las peticiones que a continuación se indican:

Expediente 569.—Autorización de uso de terrenos, por cambio de emplazamiento, para la construcción de vivienda sobre almacén, situado en Carril de Plácido, en Las Canales. Los Dolores. (Murcia). Promovido por don Antonio Fuente Albaladejo.

Expediente 572.—Autorización de uso de terrenos para la construcción de viviendas sobre pilares, situados en Carril de Plácido. Los Dolores. Murcia. Promovido por don José Cárceles Martínez.

Expediente 573.—Idem. Idem. para construcción de vivienda unifamiliar, situados en Senda de Los Garres a Carretera de Algezares. (Murcia). Promovido por don Carlos Felipe Marquina.

Los expedientes estarán expuestos al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial durante 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de mayo de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

275 ORDEN de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas a guarderías laborales.

Aprobados los créditos de Servicios Sociales incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Consejería ha tenido a bien convocar las Ayudas para el Mantenimiento de Guarderías Calificadas como Laborales.

La solicitud, tramitación, resolución y pago de la ayuda se regularán por las disposiciones que específicamente se establecen en la presente Orden.

PRIMERA.

La ayuda se otorgará a fondo perdido para contribuir a los gastos de sostenimiento de los centros calificados como guarderías infantiles laborales.

SEGUNDA.

Podrán solicitar dicha subvención las guarderías laborales que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Estar calificadas como laborales.

2.—Carecer de ánimo de lucro.

3.—Funcionar aisladamente como centro único.

4.—Poder atender a niños minusválidos.

5.—Que su coste plaza no sea superior a 8.000 pesetas mes en el caso de medio pensionista o 4.500 pesetas mes en el caso de externos.

En cualquier caso, la concesión vendrá supeditada a la previa inscripción definitiva en el Registro de Entidades de Servicios Sociales según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 47/82 de esta Consejería.

TERCERA.

Preferentemente se otorgarán las ayudas a las guarderías que:

1.—Dependan de Consejos Municipales.

2.—Respeten el número de niños fijado por la OMS, que son:

— 6 niños en lactante, 10 en maternales, 20 en párvulos y 25 en preescolar.

3.—Cobren cuotas proporcionales a la renta «per cápita».

4.—Atiendan a niños minusválidos.

CUARTA.

Para la petición de subvención habrán de presentarse los siguientes documentos:

1.—Instancia suscrita por quien tenga la representación de la institución o poder suficiente para ello.

2.—Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán aportar copia certificada del Pleno de la Corporación autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

3.—Estadillo contable de previsión de gastos e ingresos para el año 1983, en el que se incluirán independientemente de los referidos a la gestión normal, las ayudas solicitadas a otros Entes, así como las posibles aportaciones de la Entidad titular.

No se incluirán en el mismo gastos que no guarden relación con la asistencia directa a los beneficiarios del centro.

QUINTA.

El plazo de presentación de instancias finalizará el 30 de junio de 1983.

SEXTA.

La solicitud y documentación requerida habrán de presentarse en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, 11-5.ª planta.

SEPTIMA.

En cuanto al procedimiento se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de mayo de 1983.—El Consejero de Trabajo y Servicios Sociales, **Vicente Martínez Brell.**

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

276 Corrección de errores del Decreto 7/1983, de 15 de mayo de 1983, de convocatoria para la sesión constitutiva de la Asamblea Regional de Murcia.

Advertidos errores materiales en el texto de la publicación del Decreto citado, que se insertó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 5, de 16 de mayo de 1983, se transcribe a continuación la correspondiente rectificación.

«En el Art. 3.º, apartado 2.º, deberá decir: «2. Apertura de la sesión, lectura del Decreto de convocatoria, así como de la relación de Diputados electos, y, en su caso, de los recursos contencioso-electorales interpuestos con indicación de los diputados cuya elección pudiera quedar afectada por la resolución de los mismos».

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2364

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 430/81, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Electrofil Murcia, S. A.», representado por el procurador don Andrés Sevilla Cascales, contra «Nuevas Iluminaciones, S. A.», con domicilio en Carretera de El Palmar, Km. 2, calle Almarchas, 18, Murcia, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a subasta por tercera vez y término de veinte días hábiles los bienes embargados a dicho demandado y que luego se describirán, habiéndose señalado para el remate el día 17 de junio próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.—Por tratarse de tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo.

2.—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, es decir, la cantidad de 390.000 pesetas, sin cuyo requisito no será admitido.

3.—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre las finca embargada, caso de tenerlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.—Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificaión del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.—Si la postura no llegase a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, es decir, a la suma de 2.600.000 pesetas, se suspenderá la aprobación del remate, haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura y sólo se aprobará el remate transcurridos los nueve días sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura. La finca objeto de la subasta es la siguiente:

Un trozo de tierra huerta a pie, situado en término municipal de Murcia, partido de Aljucer, que tiene una extensión superficial de siete áreas. Y linda: Norte, con el resto de la finca matriz de que procede y otras tierras de don Manuel Almagro y de herederos de Manuel Hilla, en este último, carril de los Almarchas por medio y además otras tierras de Angel y Jesús Hernández Guirao, margen medianero; Este, fincas de Manuel Almagro Sánchez, Dolores Martínez Serrano y Jesús Hernández Guirao; Sur, tierras de Mariano Hernández Guirao, carril de los Almarchas por medio y otra de don Pascual López Leandro, antes de Antonio Gómez Martínez, senda en medio, que hoy no existe, y Oeste, las de Jesús, Mariano, Antonio y José Hernández Guirao, hoy sólo de don Mariano y don Antonio Hernández Guirao. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, sección 9, libro 77, folio 25, finca 7.229, inscripción 1.ª

Dado en Murcia a 18 de abril de 1983.—El magistrado-juez, Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 2876

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad; en funciones del número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 270/81, seguidos a instancia de doña Manuela Madrid Ibarz, representada por el procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Pedro Antón Doménech, y su esposa, ésta a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 144.500 pesetas de principal; 970 de gastos de protesto, más la de 80.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

1.º Cafetera Faema, de tres brazos, en medio uso, valorada en cincuenta mil pesetas.

2.º Dos boleras marca Fisera, electrónicas, valoradas en cincuenta mil pesetas.

3.º Turismo Ford-Granada, matrícula MU-9165-M, valorado en seiscientas cincuenta mil pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 31 del actual, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25% del tipo de valoración, por ser segunda subasta. Y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos del 10% de la valoración, con rebaja del 25% de dicha valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cartagena a 5 de mayo de 1983.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2373

LORCA

Convocatoria para la provisión, en propiedad, de dos plazas de técnicos de Administración General actualmente vacantes, más las que pudieran producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de técnicos de Administración General actualmente vacantes, más las que pudieran producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Estas plazas están encuadradas en el Grupo de Administración General», Subgrupo de Técnicos, dotadas con los haberes correspondientes al nivel 10, coeficiente 5, y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

d) No hallarse incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.

f) No haber sido separado, previo expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, hábil, al en que aparezca inserto el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, si las hubiere, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, igualmente, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el R. D. 712/1982, de 2 de abril(«Boletín Oficial del Estado» de fecha 15-4-82) estará constituido de la forma siguiente:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que corresponda.

El director o jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

La designación de las miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, como mínimo, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro: tres de carácter obligatorio y uno voluntario. Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios.

Los ejercicios obligatorios serán calificados, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La calificación del ejercicio voluntario, que será de 0 a 2 puntos, no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del

número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes, y consistente en desarrollor, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se inserta al final de esta convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo las aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública, y tendrá lugar en los días y horas que señale oportunamente el tribunal.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistente en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local (parte general), y uno de Derecho Local Especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio, consistente en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones del Subgrupo de Técnicos de Administración General.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario, consistente en traducir directamente, sin ayuda de diccionario, un texto elegido por el tribunal y referidos a los idiomas inglés, francés o alemán.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de todos los ejercicios.

Terminados los ejercicios el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del atículo 11,2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, relación de todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al en que se publique la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido en la base segunda, apartado c) de esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de las señaladas en el apartado c) de la base segunda, ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, a tenor de lo exigido en el apartado f) de la mencionada base.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.—Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado, previo expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.—Recursos contra esta convocatoria y sus bases.

Contra esta convocatoria y sus

bases se podrá interponer, ante este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera

Derecho político y constitucional

Temas:

1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

2.—Normas del Estado.

3.—Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

4.—Las formas de Gobierno.

5.—Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

6.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

7.—La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

8.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

9.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

10.—La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

11.—El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

12.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

13.—El Poder judicial.

14. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda

Derecho Administrativo

1.—Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

2.—La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

3.—El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de Derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

4.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

5.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: clases de leyes.

6.—El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

7.—La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

8.—La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

9.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

10.—Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

11.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

12.—El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

13.—Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

15.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

16.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

17.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

18.—Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de elección de los contratistas. La formalización de los contratos.

19.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de contratos públicos.

20.—La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

21.—Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

22.—La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

23.—El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

24.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

25.—Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

26.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

27.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

28.—Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

29.—El patrimonio privado de las Entidades Públicas. La legislación del patrimonio mobiliario. La legislación del patrimonio del Estado.

30.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

31.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

32.—El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

33.—El recurso económico-administrativo.

34.—Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

35.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

36.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

37.—La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

38.—Los principios de la Organización Administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

39.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

40.—Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

41.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

42.—Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidades civil y penal de los servidores públicos.

43.—La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

44.—Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

Parte tercera

Economía política

1.—La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras Ciencias.

2.—Teoría de la producción.

3.—El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

4.—Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

5.—Teoría del consumo.

6.—Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios de los diversos tipos de mercado.

7.—El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

8.—El dinero y el sistema monetario.

9.—El mercado del dinero.

10.—El mercado de capitales.

11.—El crédito.

12.—El ciclo económico, la coyuntura económica.

13.—La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y especial de la renta.

14.—Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

15.—Los sistemas económicos.

16.—El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

17.—Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

18.—La Comunidad Económica Europea.

Parte cuarta

Derecho financiero

1.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2.—El Presupuesto. Concepto; naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

3.—El gasto público. Concepto y clases: aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

4.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

5.—El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

6.—La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

7.—El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

8.—Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

9.—El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

10.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado. Su respectiva ordenación y fiscalización.

11—El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

12.—Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

13. — Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

14. — Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemáticas de la imposición sobre el valor añadido.

15.—Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Parte quinta

Derecho Administrativo Local

(parte general)

1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

3.—Organización y competencia de la provincia.

4.—El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en Derecho español.

5—El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6.—Organización y competencias municipales.

7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8. — Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

9.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10.—Autonimía municipal y tutela.

11.—La función pública local y su organización.

12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

13.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

14.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

15. — Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El acondicionamiento de las licencias.

16.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

17.—Las Empresas municipales. Los consorcios.

18.—Los contratos administrativos en la esfera local.

19.—Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

20.—Tasas y contribuciones especiales.

21.—Imposición local autónoma.

22.—Régimen jurídico del gasto público local.

23.—Los Presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte sexta

Derecho Administrativo Local

(parte especial)

1. — La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2.—La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

3.—Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

4.—El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

5.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

6.—Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

7.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

8.—La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

9. — Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

10.—Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

11.—La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

12. — Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

13. — Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescados, establecimientos alimenticios.

14. — Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Comentarios.

15.—Servicios públicos de suministro. Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

16.—Competencias en materias de salubridad: saneamiento. recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

17. — Competencias locales en materia de educación y cultura.

18.—Competencias en materia de vías de comunicación. circulación y transporte.

19. — Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Lorca, 24 de marzo de 1983.—El secretario accidental.

---

* Número 2622

CARTAGENA

Se convoca subasta para adjudicar obra de «Pavimentación de aceras en calle Río Nalón, de Los Dolores».

El tipo de licitación a la baja es de nueve millones trescientas veinte mil quinientas nueve pesetas (9.320.509 pesetas).

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de seis meses.

Los pagos se realizarán contra certificación de obra con cargo a la partida programa 615.4.6/82 del presupuesto de inversiones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 186.410 pesetas.

Fianza definitiva: 4% primer millón, más el 3% del resto hasta 5 millones, más el 2% del resto. (Referido al tipo de adjudicación).

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones que rigen en la subasta de obras de..., se compromete a ejecutarlas en precio de pesetas... (en letra y cifras). Fecha y firma.

Cartagena a 18 de abril de 1983. El alcalde. P. D., Ascensio de Jódar Aullón, primer teniente de alcalde.

---

* Número 2300

CARTAGENA

E D I C T O

A los efectos de lo determinado en la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace saber: Que en el Negociado de Hacienda y Economía del Excmo. Ayuntamiento, están expuestos expedientes de aplicación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras siguientes:

«Instalación de alumbrado público en calle Hospital, de Los Barreros».

«Reforma de alumbrado público en el poblado de San Isidro».

«Pavimentación de la calle Doctor Serrano, del barrio de Peral».

Durante el plazo de quince días, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este edicto se fijará en el tablón de anuncios de esta Casa Consisctorial y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de la Región de Murcia».

Cartagena, 11 de abril de 1983. El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2812

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen los procesos números 1.691/80, del año 1980, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 371, formuladas por los trabajadores Francisco Iniesta Otálora y otro, contra la empresa don Ginés y don Domingo Martínez Baños, en reclamación de la cantidad de 60.333 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 10.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados pericialmente en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en un cohe marca Seat 124, modelo LS, matrícula AL-9183-A, valorado pericialmente en 125.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 7 de junio de 1983, a las 10 horas, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 14 de junio de 1983, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo el día 21 de junio de 1983, a la misma hora y lugar.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja de establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, y pudiéndose pujar por lotes o por la totalidad de los bienes, a criterio de esta Magistratura.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Ginés y don Domingo Martínez Baños, en calle Obispo Frutos número 33, de Alcantarilla (Murcia).

Dado en Murcia a 3 de mayo de 1983.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

Número 2691

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE MULA

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Arsenio Riesco Alvarez, recaudador de Hacienda en la Zona de Mula.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra «José Castillo Palazón, S. L.», de Archena, por débitos de impuesto sobre tráfico de empresas, sociedades, aduanas y transmisiones, importantes de principal, recargos de apremio y costas presupuestadas 1.630.082 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 15 de marzo de 1983, la subasta de bienes muebles propiedad de José Castillo Palazón, S. L., de Archena, embargados por diligencia de 16-3-81, en procedimiento de apremio seguido al mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de junio próximo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Archena, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 a 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80 a 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta los siguiente:

1.° Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lotes; distribución de los bienes; tasación; tipo de subasta.

1.°; camión MU-1032-C; 60.000 pesetas; 60.000 pesetas.

2.°; camión MU-1680-G; 630.000 pesetas; 630.000 pesetas.

3.°; elementos fabricación, instalaciones, maquinaria, etc.; 4.700.000 pesetas; 4.700.000 ptas.

Total ptas: 5.390.000; 5.390.000.

2.° Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Fernández López, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, en Archena, calle Ctra. de Villanueva, sin número.

3.° Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la liquidación.

4.° Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

5.° Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.° Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

En Mula a 21 de abril de 1983. Arsenio Riesco Alvarez.